***CONSTRIBUCIÓN DEL GOBIERNO DE CHILE***

A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REFERENTE AL

***IMPACTO DEL COVID-19 EN LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES***

POR PARTE DEL

***RELATOR ESPECIAL SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES***

RESPUESTAS ELABORADAS POR:

Departamento de Extranjería y Migración (DEM)

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

GOBIERNO DE CHILE

**2) Por favor indique medidas e iniciativas solidarias con los migrantes adoptadas o planificadas en el contexto de la pandemia por el Gobierno, la sociedad civil y otras partes interesadas.**

**I.-** En atención a la situación de pandemia y con la finalidad de dar continuidad a la función pública, y de avanzar hacia la modernización del Estado, considerando que la digitalización del mismo se ha consagrado como una de las vías más eficientes y expeditas para la concreción del principio de servicialidad del Estado y, en el entendido que el soporte digital otorga acceso a los servicios estatales con mayor rapidez, el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (DEM), implementó una serie de medidas tendientes a facilitar la tramitación de los permisos de residencia y la obtención de beneficios migratorios.

1. **Estampado y Títulos de Residencia Electrónico.**

En el mes de marzo del año 2020, se creó el *Estampado Provisorio Electrónico de visado de residente*, el que se obtiene a través de la página web del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (DEM) (<https://tramites.extranjeria.gob.cl/>). Este documento vino a sustituir el estampado presencial y, gracias a su implementación, los extranjeros no deben concurrir personalmente a estampar sus visas a las oficinas de extranjería. Posteriormente, en el mes de noviembre del mismo año, se implementó el Estampado Electrónico de manera permanente.

1. I**mplementación de trámites digitales tales como solicitudes de prórrogas de visación, permanencia definitiva, carta de nacionalización, recursos administrativos y renuncia a la nacionalidad chilena a través de la plataforma web del DEM.**
2. **Registro automático de permisos de residencia.**

Junto con la creación del Estampado y Título de Residencia Electrónico,para las prórrogas, cambio de visación y solicitud de permanencia definitiva, se implementó el registro automático de permisos de residencia, y en atención a ello, los usuarios sólo deben solicitar cita ante el Servicio de Registro Civil e Identificación para obtener su cédula de identidad, evitando con ello, la concurrencia de los extranjeros a las oficinas de Policía Internacional a realizar dicho trámite.

1. **Actos administrativos dictados en el contexto de pandemia destinados a beneficiar a aquellos extranjeros que estuvieren imposibilitados de presentar antecedentes y/o documentación relevante, en los plazos establecidos en la normativa vigente, para acceder a beneficios migratorios o que se vieron afectados por la pérdida de su vínculo laboral.**
	1. **Resolución Exenta N° 2933, de 22 de junio de 2020, que “Dispone medida provisional de extensión del plazo contemplado en el art. 31 de la Ley 19880, en los casos que indica, producto de la emergencia sanitaria por brote del COVID-19”.** Tal Resolución, extiende el plazo de 5 a 120 días para subsanar antecedentes que pudiesen estar incompletos en las postulaciones de beneficios migratorios. Disponible en:

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1146895>

* 1. **Circular N° 14, de 2020, que “Imparte instrucciones para el trámite de Permanencia Definitiva, en particular, para los Certificados de Antecedentes Penales en el país de origen, en virtud de la crisis sanitaria”.** Disponible en <https://www.extranjeria.gob.cl/media/2020/06/Circular-N%C2%B0-14.pdf>
	2. **Resolución Exenta N° 2606, de 2020, que “Dispone medida provisional de extensión del plazo que indica, producto de la emergencia sanitaria por brote de COVID-19”, para aquellos casos en que hayan perdido su empleo en pandemia y hayan contado con el beneficio migratorio de Visa Sujeta a Contrato”.** En tal acto administrativo se extiende de 30 a 120 días la posibilidad de solicitar visa sujeta a contrato por cambio de empleador, sin que la persona quede en situación irregular. Disponible en

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1146280>.

**II.- Procedimiento de Determinación de la Condición de refugiado**

En lo relativo al procedimiento de determinación de la condición de refugiado, se adoptaron varias medidas, con el objeto de facilitar el acceso efectivo a las distintas instancias del procedimiento y a los beneficios migratorios derivados de la formalización de una solicitud de asilo, de manera de cumplir a cabalidad el mandato legal que tienen las autoridades migratorias receptoras de solicitudes de refugio, resguardando los Principios Fundamentales de la Protección, consagrados en la Convención de 1951 y nuestra legislación en la materia. Tales medidas son:

1. **Entrevistas de Elegibilidad por Videoconferencia:** En atención ala imposibilidadde que los Oficiales de Protección pudiesen desplazarse hasta las distintas Gobernaciones Provinciales a lo largo del país, por efecto de la pandemia, y con el objeto de no paralizar el procedimiento de determinación de la condición de refugiado, se logró coordinar con las distintas instituciones provinciales, la realización de las entrevistas de elegibilidad por videoconferencia.
2. **Estampado Electrónico de prórrogas de visación, Título de Residencia Electrónico y Registro de Visación automática para solicitantes de refugio.**
3. **Implementación de la Permanencia Definitiva electrónica para refugiados.**
4. I**mplementación de trámites digitales: solicitud de prórroga de visa y la actualización de datos online.** Se incorporaron estos trámites (puntos 2, 3 y 4) para los solicitantes de refugio, con el fin de evitar que las personas tuviesen que concurrir personalmente ante la autoridad migratoria a realizar dichos trámites.
5. **Sesiones de la Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado:** Como consecuencia de la implementación de las sesiones virtuales de la Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado, se logró avanzar en la resolución de una suma importante de solicitudes de refugio, pese a la situación actual de pandemia por la enfermedad COVID-19.

 **III.- Extensión de la vigencia de las cédulas de identidad para extranjeros:**

MedianteDecreto N° 34 de 2020[[1]](#footnote-1), del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se extendió la vigencia de las cédulas de identidad para extranjeros, siempre que hubiese sido ingresada a trámite una solicitud de cambio, prórroga de visación de residente o permiso de permanencia definitiva, hasta el 31 de diciembre de 2020, aquellas vencidas durante el año 2019, y por el plazo de un año a contar de la fecha del vencimiento de las cédulas de identidad, las que hayan expirado o estén por expirar durante el año 2020.

Por otra parte, mediante Decreto N° 116 del 31 de diciembre de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se prorrogó la extensión de la vigencia de las cédulas de identidad para extranjeros dispuestas en los literales a) y b) del artículo 1° del decreto 34 de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, hasta el 28 de febrero de 2022 y se extendió hasta igual fecha, la vigencia de las cédulas de identidad para extranjeros vencidas o por vencer durante los años 2019, 2020 0 2021, siempre que cuenten con un permiso de residencia.

**3) En el contexto de la detención migratoria, indique si se han considerado medidas para reducir los riesgos para la salud asociados con la transmisión del Covid-19 por medio de la disminución de la detención de migrantes y optar por alternativas a la detención. De no ser así, explique por favor los desafíos que impiden tales opciones. Indique si acaso en el contexto de pandemia se ha practicado la detención migratoria infantil.**

Es importante señalar que, la detención de un extranjero por infracciones migratorias en nuestro país, corresponde a una medida de carácter excepcional, puesto que sólo procede en el caso de la aplicación de la sanción administrativa de expulsión del territorio nacional, y por el plazo máximo de 48 horas, para el sólo efecto de ejecutar la medida.

Sobre los recintos policiales de detención, éstos corresponden a dependencias de la Policía Internacional, los cuales cumplen con todas las medidas de seguridad necesarias para el resguardo del extranjero. Asimismo, se les provee de alimentación, medicamentos y las prestaciones necesarias para velar por el estado de salud y el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas migrantes.

Con relación a las medidas adoptadas en el caso de la detención en el contexto del Covid-19, la autoridad policial ha procedido a aplicar todas las medidas sanitarias impartidas por el Ministerio de Salud para la población en general, dando cumplimiento a los estándares de salud, higiene y habitabilidad necesarias para el resguardo de la integridad de la persona detenida.

En el caso de los niños, niñas y adolescentes, hay que tener presente que, el Estado de Chile no aplica ningún tipo de sanción migratoria por infracciones administrativas en su contra, en especial la medida de expulsión, por lo que no pueden ser objeto de detención por esta causa.

**4) Sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas para prevenir y abordar la discriminación racial, el discurso de odio, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia que enfrentan los migrantes, particularmente en el contexto del COVID-19.**

**1.- Creación del “Sello Migrante” y “Compromiso Migrante”**

En materia de inclusión, integración, no discriminación, promoción y protección de los derechos fundamentales de los migrantes, el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (DEM) ha realizado iniciativas para promover una cultura de apertura y de no discriminación respecto de las personas migrantes, a través de la creación, el año 2018, del área de Convivencia y Territorio, orientada al fortalecimiento de la institucionalidad municipal necesaria para ejecutar planes, programas y proyectos orientados a la atención e inclusión de la población migrante, mediante la creación del “Sello Migrante”. Dentro de sus funciones está la de proponer la creación de nuevas acciones en materia de inclusión, integración y no discriminación; mantener una comunicación directa y fluida con los demás órganos de la administración del Estado que se relacionan con la población migrante; implementar el plan nacional de capacitación en materia migratoria, y gestionar acciones de integración cultural.

El “Sello Migrante” consiste en un reconocimiento que entrega el Estado, a aquellas municipalidades que realicen medidas de acción positivas tendientes a la inclusión de la población migrante, basadas en estándares de calidad y con un enfoque de derechos, inclusión y no discriminación. Para estos efectos, el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (DEM) cumple un rol de acompañamiento y asesoría a los participantes, además de integrar la comisión evaluadora que comprende a representantes del mundo académico y de la Subsecretaría de Desarrollo Comunal que, luego de evaluar los informes de los municipios postulantes, entrega la certificación “Sello Migrante” a quienes hayan desarrollado positivamente los puntos comprometidos. Actualmente, han firmado la carta de compromiso 61 Municipalidades y 15 han recibido este reconocimiento estatal.

Se creó además el “Compromiso Migrante”, reconocimiento del Estado de Chile a aquellas instituciones, empresas y gremios que se destaquen por la inclusión, el enfoque intercultural y la no discriminación en su composición interna, gestión y relación con el entorno. Este reconocimiento es organizado por el DEM en conjunto con la Dirección del Trabajo (DT) y cuenta con el patrocinio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Son acompañadas por el DEM, la DT y las organizaciones patrocinantes, a través de la realización de talleres de formación y asesoría con respaldo técnico jurídico. Una vez al año se entrega el reconocimiento “Compromiso Migrante” a las instituciones que han cumplido con los puntos de trabajo comprometidos, que son:

1. Contar con estructuras internas para la inclusión, interculturalidad y la no discriminación.
2. Tener un plan de capacitación y sensibilización para los trabajadores de la institución.
3. Contar con políticas que aseguren buenas prácticas laborales, inclusivas, interculturales y no discriminatorias.
4. Realizar acciones que fomenten la interculturalidad al interior de la institución y en el país.
5. Participación de las y los extranjeros en las estructuras de la institución.

**2.- Plan Nacional de Capacitación:**

Desde el año 2015, hasta marzo de 2021, el DEM ha realizado un total de 527 talleres de capacitación, con un total de 19.025 personas capacitadas, pertenecientes al sector privado, al tercer sector y la gran mayoría al sector público.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| NOMBRE DEL TALLER | N° TALLERES REALIZADOS | N° DE ASISTENTES |
| TALLER MIGRACIÓN E INTERCULTURALIDAD | 257 | 9.610 |
| TALLER DE GESTIÓN MIGRATORIA | 149 | 4.423 |
| TALLER DE REFUGIO | 27 | 1.230 |
| TALLER DE TRATA | 42 | 1.941 |
| TALLER DE CONTRATACIÓN DE EXTRANJEROS | 5 | 149 |
| TALLER DE NACIONALIDAD | 16 | 384 |
| OTROS | 31 | 1.288 |
| TOTALES | 527 | 19.025 |

**5) Sírvase proporcionar información sobre cualquier medida o declaración de emergencia o cualquier legislación especial que active poderes extraordinarios basados en la pandemia del COVID-19 adoptada por su gobierno, bien a nivel nacional o local, y si tales medidas han sido temporales y proporcionales y se han adaptado a los derechos humanos y las libertades fundamentales de los migrantes.**

Como consecuencia del brote de COVID-19 que afecta al país, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, el Presidente de la República declaró a través del Decreto Supremo Nº 104[[2]](#footnote-2), de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por un término de 90 días. Dicha medida fue prorrogada por los decretos supremos Nº 269, 400 y 646, todos de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por plazos de 90 días cada uno, con vigencia a contar del vencimiento del período previsto en el decreto inmediatamente precedente.

En estado de catástrofe, la autoridad puede limitar las libertades de locomoción y reunión, así como disponer otras medidas administrativas conducentes a la preservación del orden público y seguridad de la población. En este contexto, el Ministerio de Salud ha implementado una serie de medidas, tales como cuarentenas, cordones sanitarios y cierre de fronteras, en conjunto con una estrategia gradual para mitigar y controlar la propagación de contagios por COVID-19. Sin embargo, a pesar de todos los esfuerzos desplegados, especialmente en relación al proceso de vacunación masiva, la situación derivada de la pandemia aún afecta a gran parte de la población del país y del territorio nacional. Por lo anterior, y según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 41 de la Constitución Política de la República, que señala que el Presidente de la República solo podrá declarar el estado de catástrofe por un período superior a un año con el acuerdo del Congreso Nacional, dicho órgano legislativo aprobó la prórroga de la vigencia del estado de excepción hasta el día 30 de junio de 2021.

Es importante señalar que, atendida la situación de pandemia, y en virtud del estado de excepción constitucional existente en el país, se han establecido ciertas restricciones a las libertades de las personas, con la finalidad de proteger otro bien mayor, cual es la salud de la población. En este caso particular, se ha establecido el cierre de fronteras, medida que se encuentra vigente hasta el próximo 15 de junio, **no estando autorizada la salida del país de nacionales y extranjero/as, salvo cuando existan situaciones extraordinarias o imprescindibles que lo ameriten**, caso en el que se podrá solicitar un permiso a la autoridad competente. Dentro las causas por las cuales se puede autorizar la salida de personas, podemos encontrar razones humanitarias, de salud o de viajes que no consideren retorno a Chile.

Por otro lado, respecto del ingreso al país, **pueden hacerlo tanto chileno/as como extranjero/as residentes**. En ese sentido, solo se limita el ingreso de extranjeros no residentes, con excepción de los países que se encuentran catalogados sin transmisión comunitaria por la OMS.

Así, las referidas medidas han resultado proporcionadas, en tanto las restricciones establecidas se han limitado al mínimo necesario para el cumplimiento de su propósito, permitiéndose que nacionales y extranjeros que cuenten con visa de residencia o permanencia definitiva, puedan seguir ingresando a Chile sin problemas, y que aquellos extranjeros que no sean residentes y deseen viajar al país como turistas, pueden hacerlo si se encuentran en alguna de las situaciones de excepción especialmente calificadas.

Por otro lado, se debe señalar que, atendida su propia naturaleza, estas medidas tienen carácter temporal y son revisadas periódicamente por la autoridad, para evaluar el mérito de su renovación, encontrándose para ello sujeta a lo establecido en la Constitución Política de la República y la Ley Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional, Nº 18.415.

**6) Sírvase proporcionar información sobre cualquier legislación o política relevante adoptada durante la pandemia en relación con la regularización de migrantes, incluidos aquellos en situación irregular, mediante la adopción de, por ejemplo, procesos y vías de regularización, extensiones de visas de trabajo y otras medidas apropiadas para mejorar el trabajo decente y condiciones de vida dignas, fortaleciendo las contribuciones de los migrantes y fomentando la cooperación. Sírvase indicar si los programas de regularización están pensados como soluciones a largo plazo.**

**1.- Medidas legislativas en materia de regularización migratoria**

En materia legislativa, con fecha 11 de abril de 2021, se promulgó la Ley N° 21.325 de Migración y Extranjería[[3]](#footnote-3), la que contiene importantes avances en materia de promoción, respeto y garantía de derechos fundamentales de los migrantes, y su acceso a las prestaciones sociales en igualdad de condiciones que los nacionales, haciendo énfasis en los grupos más vulnerable como las mujeres, niños, niñas y adolescentes y, víctimas de trata de personas, entre otros, además de la creación de una nueva institucionalidad migratoria destinada a velar por la protección y fomento de dichos derechos y garantías.

Es así como en su título II consagra los “Principios Fundamentales de Protección”, que tienen como objetivo la promoción, el respeto y garantía de los derechos humanos de las personas extranjeras sin importar si su condición migratoria es irregular; el derecho a la libre circulación; el interés superior del niño; el deber del Estado de proporcionar a los extranjeros información íntegra, oportuna y eficaz, acerca de sus derechos y deberes; los requisitos y procedimientos para su admisión, estadía y egreso del país, así como disponer de mecanismos accesibles de reclamo por la falta de información; la integración e inclusión, fomentando la interculturalidad; una migración segura, ordenada y regular, donde el Estado deberá promover que los extranjeros cuenten con sus autorizaciones y permisos de residencia, además de promover acciones tendientes a prevenir, reprimir y sancionar el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas; la no criminalización de la migración irregular; la protección complementaria; y el principio pro-homine.

En materia laboral, la nueva Ley de Migraciones, garantiza los derechos fundamentales de los trabajadores migrantes, en lo que se refiere a la protección de sus derechos labores, en igualdad de condiciones que los nacionales y establece expresamente la obligación de los empleadores de contratar a extranjeros autorizados para trabajar y contempla además la fijación por el Presidente de la República de la Política Nacional de Migración y Extranjería, la que debe tener en consideración entre sus elementos, el respeto y promoción de los derechos humanos del migrante consagrados en la Constitución Política de la República, en las leyes y en los Tratados Internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, independiente de su situación migratoria, con especial preocupación por grupos vulnerables como los niños, niñas y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y adultos mayores; la integración e inclusión de los migrantes y el mantenimiento de altos índices de regularidad de la población migrante, entre otros.

Además, la nueva Ley migratoria, dentro de las atribuciones que entrega a la Subsecretaría del Interior, está el establecimiento de mecanismos de regularización de extranjeros que se encuentren en situación de irregularidad, fijando los requisitos correspondientes, los cuales deberán ser determinados prudencialmente con el objeto de facilitar y promover la regularidad migratoria, pudiendo considerar el tiempo de permanencia en condición migratoria irregular que tuviera el interesado. También le otorga la facultad de otorgar una residencia temporal en casos calificados y por motivos humanitarios, con independencia de la situación migratoria del beneficiario.

**2.- Proceso de Regularización migratoria**

En la actualidad se está llevando a cabo un Proceso de Regularización Extraordinario, el que se enmarca en lo dispuesto en el artículo 8 transitorio de la Ley 21.325 de Migración y Extranjería, que permitirá el otorgamiento de un permiso de residencia temporal, para aquellos extranjeros que hubieren ingresado al país por pasos habilitados con anterioridad al 18 de marzo de 2020, y que se encuentren en situación migratoria irregular. La Ley dispuso un plazo de 180 días desde su promulgación (11 de abril de 2021), para solicitar su regularización, sin ser sancionados administrativamente por su infracción migratoria.

Por su parte, aquellos extranjeros que hubieren ingresado de manera clandestina al país, podrán salir del territorio nacional sin ser sancionados por dicha infracción y volver a ingresar, cumpliendo los requisitos para tal efecto.

1. http://bcn.cl/2f9r9 [↑](#footnote-ref-1)
2. http://bcn.cl/2f9tx [↑](#footnote-ref-2)
3. http://bcn.cl/2oodq [↑](#footnote-ref-3)